



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

475

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°234-2023, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS
(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA
ELSIE GARITA FLORES
CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS
LIDIANETH ROJAS GONZALEZ

(Ocupando el puesto de propietario en ausencia de Griselda Montoya)
Comprobando cuórum (5).

PRESENTES

CONCEJALES SUPLENTES

FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ

PRESENTES

INTENDENTE MUNICIPAL: ULISES GONZALEZ JIMENEZ

VICEPRESIDENTA MUNICIPAL: VIRGINIA CALDERÓN CALDERÓN

ASESORA LEGAL: NOELIA SOLORZANO CEDEÑO

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I: CATIANA GUTIERREZ GÓMEZ

AUSENTES

VICEINTENDENTE MUNICIPAL: JENNY JIMENEZ GONZALEZ

CONCEJAL PROPIETARIA: GRISELDA MONTOYA GÓMEZ

CONCEJAL SUPLENTE: YADIRA CASTRO HERNANDEZ

CONCEJAL SUPLENTE: DAMARIS CAJINA URBINA

Oración: Ulises González Jiménez.

ORDEN DEL DIA

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| 1. Lectura y Aprobación de Actas | 7. Informe del Intendente |
| 2. Audiencia y Atención al Publico | 8. Mociones |
| 3. Juramentación | 9. Acuerdos |
| 4. Lectura de Correspondencia | Cierre de sesión. |
| 5. Asuntos Varios | |



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

476

6. Informe de Comisiones

ACUERDO 1.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar la orden del día.
“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUBLICO PRESENTE EN ANTESALA

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
Franklin Castro Ramírez	602260135	Mi Prensa
Fresshy Brillyth Jiménez	60500560	Comité de Deportes

El Presidente Municipal, saluda a los presentes y da inicio a la sesión.

ARTÍCULO 1.

Lectura y aprobación de actas.

ACUERDO 2.

INCISO A - Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N°228-2023, celebrada el 03 de Marzo del 2023. El Presidente Municipal da lectura: “Se ratifica el Acta N°228-2023 se somete a moción de revisión, aprobada con cuatro votos”. Voto negativo de Jacob, justifica que no tiene clara la situación. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

EL SEÑOR CARLOS LUIS CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA:

Pero hay

que mandarlo a revisión, hay que hacerlo, hay que formar la comisión.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PORRAS PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE

LA PALABRA: Igual respecto al caso del acta 228 se nombra una comisión especial para que sea revisada el acta en esta representación en este caso yo sugiero que estén presentes Lidianeth Rojas González, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Jacob también, no está, pero lo sugiero.

EL SEÑOR ULISES INTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Es que no tengo claro yo tampoco, entonces se rechaza.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: No, fue un problema de redacción.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

477

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONSEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: No se redactó bien a la hora de hacer el acta.

EL SEÑOR MILTON HANCONK PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA: Se va a volver a revisar, porque está mal redactada.

EL SEÑOR MILTON HANCONK PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA: Se procede con la aprobación del acta 229.

ACUERDO 3.

INCISO B - Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N°229-2023, celebrada el 10 de Marzo del 2023. El Presidente Municipal da lectura: **“Se ratifica el Acta N°229-2023 es aprobada con cuatro votos. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO III.

Juramentación

EL SEÑOR MILTON HANCOCK TIENE LA PALABRA: Se procede hacer la juramentación de Brillyth Jiménez comité de deporte.

3.1- Se presenta para la respectiva Juramentación

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
Fresshy Brillyth Jiménez	60500560	Comité de Deportes

_El Señor Presidente Municipal procede a dar lectura a la Juramentación, Artículo 194 de la Constitución Política:

JURAMENTACION

_“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

Responde: “SI JURO”

_Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no El y la Patria os lo demanden”.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

478

_Quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO IV.

Lectura de correspondencia.

DA LECTURA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CORRESPONDENCIA.

Lectura de correspondencia. Resolución 018-marzo-2023. Permiso temporal para ejercer actividad en semana santa marzo 2023.
Permiso de uso suelo.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

479



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO.

PAQUERA DE PUNTARENAS

INTENDENCIA MUNICIPAL.

Resolución Administrativa. Permisos Temporal para ejercer actividad Semana Santa.

Resolución: 018-MARZO-2023

Al ser las nueve horas y quince minutos del diez de marzo del 2023, el suscrito Ulises González Jiménez, mayor, de edad, casado, funcionario municipal, con cédula de identidad número dos- cuatro noventa- ciento veinticuatro, vecino de Valle Azul de Paquera, Puntarenas; personería que se encuentra vigente y surtiendo todos los efectos de ley desde el treinta de abril del dos mil veinte, al treinta de abril del dos mil veinticuatro, según consta en la Resolución N° 1374-E11-2020, a las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil veinte, Intendente Municipal, con facultades de Apoderado Generalísimo del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, con número de cédula jurídica Número **3-007-339600**, con domicilio legal en esta misma ciudad; nombrado a partir del primero de mayo del año dos mil veinte y hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, según N° 1374-E11-2020, a las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil veinte, del Tribunal Supremo de Elecciones, resuelve:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la administración municipal y sus actos se rigen por el Principio de Legalidad establecido en la Constitución Política, mismo que establece que: los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA		
RECIBIDO SECRETARIA		
Fecha:	28	13 / 2023
Recibido:		
Correspondencia #	04234-2023	



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

480



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

SEGUNDO: Que esta administración ha recibido constantes solicitudes de permisos de uso de suelos temporales para las actividades en Semana Santa. Razón por la cual, se hace necesario desarrollar una regulación temporal que permita que estas personas puedan durante estos días cumplir con sus obligaciones municipales por las actividades lícitas y lucrativas que realicen en los lugares públicos como por ejemplo las playas de nuestro Distrito, el período estimado se propone del 31 de marzo al 07 de mayo del 2023, inclusive.

TERCERO: Que la Constitución Política indica en su artículo 169: - La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. También establece en su artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.

Transitorio. -La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.

Situación que permiten tomar acuerdos que generen políticas para mejorar las condiciones de este cantón

CUARTO: Que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en su artículo 169 indica: Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien. En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

481



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

acto de revocación. Con base en lo anteriormente analizado y las citas de ley mencionadas es que se le informa al Honorable Concejo Municipal sobre dicha normativa que ayudaría a incorporar controles de legalidad que venga a ayudar a mejorar el control y desarrollo urbano de nuestro distrito.

QUINTO: Para tales efectos se señala que el permiso se extenderá bajo los siguientes requisitos:

- a. Debe cumplir con las medidas sanitarias establecidas por las autoridades competentes,
- b. **NO** se autoriza la venta bebidas con contenido alcohólico, ni la colocación de estructuras en sitios públicos, únicamente se autoriza la instalación de toldos móviles.
- c. El incumplimiento de lo anterior podría generar medidas sancionatorias para próximos permisos.

POR TANTO:

El suscrito Ulises González Jiménez, en mi calidad de Intendente Municipal, solicito se realice la lectura de dicha resolución ante este honorable Concejo Municipal para que sean tomadas las políticas que corresponden en derecho de acuerdo a sus competencias, se tome el acuerdo y sean publicados; en el entendido de que los solicitantes cumplan los requisitos que la ley indica.

Lic. Ulises González Jiménez

Intendente Municipal

Concejo Municipal de Distrito Paquera





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

482

EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL COMENTA:

Como todos los años se ha hecho verdad, se abre la posibilidad de que la gente que ha solicitado ventas ambulantes temporales puedan realizar pagos en diferentes lugares o sitios públicos, entonces pues, tratando de ayudar a la economía y que puedan ganarse un recurso adicional ahora en semana santa entonces es donde yo solicito que usted apruebe el permiso temporal, para que ellos cumpliendo aprueben el permiso temporal, para que ellos cumpliendo con los requerimientos del ministerio de salud, los carnet de manipulación de alimentos, no se pongan en situaciones permanentes, eso es lo que yo quiero que ustedes autoricen.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONSEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: No es que nosotros habíamos nombrado eso.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONSEJAL SUPLENTE COMENTA: No, no quedo en firme.

ACUERDO 4.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes la Resolución 018-Marzo-2023, solicitud de Permiso temporal para ejercer actividad en semana santa.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONSEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA:

Bueno, buenas noches compañeros a las personas que nos ven en las plataformas qué están transmitiendo hoy, quiero hacer un llamado a mis compañeros concejales qué se nos está, siento que es una falta de respeto en este momento la hoja de asistencias la están pasando un poco tarde, normalmente es lo primero que se firma a la hora de firmar, me percato qué la señora Noelia qué actualmente la semana pasada en la sesión 233 se tomó un acuerdo igual quedo en firma qué por algunas inconsistencias y por qué el concejo es el competente para adjudicar a falta de reglamento no lo hizo entonces se tomó un acuerdo en el cual si mis compañeros entienden a bien, Catiana me confirma si notificó y al correo electrónico yo le facilite a la compañera Catiana el correo electrónico qué la señora Noelia adjunto a SICOP, bueno para no redondear a lo mismo porque es un tema que ha venido dialogándose en sesiones anteriores, siento que es una falta de respeto no se si fue administración qué le dijo que se presenta o que estuviese acá, porque el acuerdo quedo firme con 4 votos y se solicitaba una suspensión por 3 meses, hasta que la contraloría general de la República se pronuncie, a ella se le notificó, no entiendo porque está aquí



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

483

presente, quiero dejar claro también qué a la hora de hacer el procedimiento que se hace mal, que se beneficia no sé con qué finalidad, ahí las personas impertinentes los estrados judiciales pertinentes van a decir quién tiene la razón o no, porque hay mucha tela que cortar. Yo entiendo no es culpa de ella, no es responsabilidad de ella, es responsabilidad de la administración, porque ella solamente concurso como cualquiera otra persona que se le dio ventaja, si se le dio ventaja está claro en SICOP porque ella hizo 2 ofertas por diferentes montos, se le otorgó un puntaje, no se le tenía que otorgar porque ella no presento declaración jurada, qué donde se ubicaba, digamos que tenía una oficina abierta en la provincia de Puntarenas, gracias a Dios SICOP es una herramienta Pública qué todos tenemos acceso y ha sido un caso que todos hemos ido siguiendo a dedillo entonces quiero dejar claro, dejárselo claro a doña Noelia usted acudió al llamado, todos necesitamos comer el arroz y los frijoles los necesitamos llevar a nuestra mesa, eso está muy bien y muy claro pero a usted se le notificó un acuerdo del cual quedo firme con 4 votos no hay nada en contra suyo, aclaro es responsabilidad de la administración porque hicieron las cosas mal, las leyes van a decir quién es el responsable porque no puede llegar a señalar a Ulises, es su culpa, fulanito es su culpa, no es su culpa.

Que quede claro, porque han creído hacerlo creer que es algo personal "no" acá nosotros nos escogió el pueblo para tratar de hacer las cosas bien qué muchos ahora se dejan decir que nosotros lo hemos hecho mal pero yo no puedo justificar ni referirme al respecto, porque yo no estaba pero desde que yo estoy aquí, mi compromiso no es ni con Ulises, no con usted, ni con Milton mi compromiso es con el pueblo y yo quiero que para el pueblo las cosas se hagan bien, entonces creo que es una falta de respeto que usted esté acá, qué ya se le notificó pero no se si usted fue que se le convocó para llegar? ¿A usted se le notificó si o no?

LA LICDA NOELIA SOLORZANO CEDEÑO ASESORA LEGAL RESPONDE: Si, lo que pasa es que yo por los procesos que tengo no me puedo referir al procedimiento que se está realizando, yo quisiera pues dictar algunas aclaraciones, por supuesto qué las conozco.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL AÑADE: Ni usted ni yo y ni nadie lo sabemos ya lo dijo usted al principio, qué esto se estaba viendo en contraloría.

LA LICDA NOELIA SOLORZANO CEDEÑO ASESORA LEGAL CONTINUA:
¿Yo lo único que quiero decir es que sí tengo que retirarme? Porque la señora regidora concejala dice que yo no puedo estar aquí, yo me retiro, lo único que quiero es que conste en actas qué en este momento sin yo tener un procedimiento como el derecho corresponde



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

484

se me está violentando mi derecho al trabajo y a mi contrato que esta perfecto en SICOP "Sistema de contratación Pública", si usted me dice en este momento que me tengo que retirar con todo el respeto del mundo yo agarro mis cosas y me retiro, no hay ningún problema, nada más deme una orden.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONSEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA:

Bueno, está bien la señora acaba de decir, perfecto que el proceso está bien, no querer redondear lo que he venido manifestando el proceso está mal, no por parte de ella es por parte de la administración y de la persona encargada porque está mal, volveré ya para que la gente que hoy nos está viendo en una página nueva le quede claro.

La señora hizo una oferta por 2 montos cuando la presento de manera vía electrónica firmada con su firma digital, plasmo la oferta por 11 millones 374 mil colones partida completa está bien.

Perfecto lo que no entiendo es porque a la hora de presentarla en SICOP hace por 990 mil colones, bueno ay ya después ella el ente competente va a decir si procede o no procede, el artículo 98 de la ley general de la administración pública dice que cuando se presenta esto prevalece el monto en letra, y el monto en letras es por Once millones Trecientos setenta y cuatro mil. Está bien estamos dejando a la compañera Lanath en ese momento y a un señor de apellido Lanzas, prohibiéndole y limitándole al derecho del trabajo, porque al señor Lanzas la hizo por 9 millones de colones entonces ella gana por el monto que al final reflejo 9 90mil colones por mes, entonces siento que no se, con que intención se le dio ese beneficio o se le adjudicó esa Puntuación de manera errónea, porque ella tuvo 50% de los puntos a la hora del precio donde existe un número diferente entre monto y letra, pero a como ella le dijo las autoridades competentes dirán quién tiene la razón y quien no, yo estoy acá para que todo se haga bajo el principio de legalidad y vuelvo y aclaro no es culpa de ella.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA

PALABRA: Bueno al menos en mi caso yo lo que quiero aclarar es que no es la contratación porque ya sabemos que no está adjudicada, eso no ha bajado acá, no se había adjudicado aquí pero ahorita lo que está en disputa es la moción qué se aprobó con 4 votos y se está diciendo que se va a suspender por 3 meses mientras se pronuncia la contraloría general, es esa la disputa qué por mientras no se pronuncie no debería de estar aquí, así es como yo lo veo y que está firme.

EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL TIENE

LA PALABRA: Yo creo que tengo un documento para leerlo también, pero dice la compañera Lidianeth qué los tratos judiciales se van a pronunciar porque el SICOP hubiera



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

485

visto ese error, ellos nos lo dicen, nosotros tenemos asesores allá en la contraloría qué tiene que ver el SICOP, eso lo dígitó el SICOP, ahí está bien que hayan pedido el documento en revisión, el dictamen de contraloría, la misma auditoría lo pronuncia. Ya tienen la propuesta mía.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA: Buenas tardes compañeros, lo que pienso aquí don Ulises es que hay una moción, un acuerdo de 4 votos en cual quedamos firmes, los acuerdos son para cumplirlos y para ejecutarlos.

Hay un acuerdo usted lo dijo ahorita que tiene que hacer la contraloría, hay un dictamen ahí qué se perdió, nadie está diciendo doña Noelia no aquí y nada por el estilo ahora la moción esta también respaldada doña Gioconda la auditora igual, yo no sé la licenciada en la administración en base a eso don Ulises es que se saca esa moción qué tenemos que hacer esperar.

¿Con todo respeto doña Mery esta contratada sí o no? ¿El SICOP la envió?

LA LICDA NOELIA SOLORZANO CEDEÑO ASESORA LEGAL CONTINUA: si yo nada más lo que les digo es, yo me voy a seguir presentando al recinto de trabajo porque no hay absolutamente nada de ningún organismo judicial, de ningún ente legal que yo diga, qué yo no puedo trabajar y no tengo contrato, entonces hasta tanto yo no tenga un documento si ustedes no quieren yo no vuelvo a la sesión, pero necesito presentarme, indicar que me presento yo levanto mi acta y me voy, pero yo voy a estar aquí 3 veces a la semana cumpliendo con el contrato que dice SICOP porque no ha habido absolutamente un solo documento que diga que yo tengo que hacer lo contrario.

Porque todos los procesos valgan la redundancia llevan su procedimiento yo no puedo ayudar en los aspectos técnicos porque el mismo procedimiento de lo que yo estoy haciendo no se me permite, yo tengo que cumplir con mis 3 visitas y punto.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONSEJAL SUPLENTE CONTINUA: Para mí la señora nunca ha estado contratada porque nosotros somos el ente competente para adjudicar la señora, y si es cierto por favor les pido respeto, la señora dice que ha cumplido hasta el momento con un nombramiento qué no tiene, se fue de la sesión porque ella consideró qué ya era hora de irse le quedo muy claro no tiene que estar acá en la sesión ordinaria y extraordinaria cuando se le convoque, la semana pasada no vino justifico qué tenía una audiencia en Heredia donde no presento un dictamen solamente cuando le convocó a la cliente si fuese el caso la semana pasada subió fotos que estaba en el tribunal



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

486

supremo de elecciones solo hizo 2 visitas y eran 3, no se ha cumplido en teoría lo que debería de ser el cartel y que quede claro y en actas, ella no está nombrada porque nosotros tenemos que adjudicar y también que quede en actas cualquier responsabilidad que venga de los estrados judiciales referente a esta contratación de manera presunta, manera ilegal, salgo de responsabilidades y los que estén de acuerdo que respondan con su patrimonio propio y que no vengan a comprometer a la institución.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO: Mi último comentario para todos ustedes compañeros entonces si nosotros no adjudicamos para que nos bajaron las contrataciones de ellos para que nosotros la adjudicáramos del cual fue adjudicada la licenciada Lanath y por eso con el informe que dio doña Gioconda fue cuando decidimos mandar la comisión, entonces si nosotros no adjudicamos entonces porque nos bajaron la adjudicación y bajaron también la del guarda, o sea, no entiendo yo.

ACUERDO 5.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el retiro de la Licda Noelia Solorzano Cedeño de la Sesión Ordinaria N° 234.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con tres votos” (voto negativo de Jacob, justifica que mantiene su voto negativo porque realmente existe un proceso que fue hecho en SICPO donde se indica que se contrató a la profesional y no comparte la decisión.) (Milton se abstiene de votar, justifica que no tiene el poder de decidir si ella se debe o no retirar.)

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO APROBADO.

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL CONTINUA: Vamos hacer una alteración de orden vamos a recibir a la señora Elisabeth Auberth, el que esté de acuerdo que levante la mano derecha.

ACUERDO 6.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes recibir a la Señora Elisabeth Auberth en la sala de sesiones.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

487

¿Doña Elizabeth? como estas buenas tardes, gracias por estar aquí con nosotros, tiene la palabra.

ARTÍCULO II.

Audiencia y atención al público

LA SEÑORA ELIZABETH AUBERTH: Buenas noches vine a abrir un informe de bandera azul del 2022, entonces ustedes vieron ya se hizo entrega de las banderas este año, las banderas las tiene 17 playas en bandera azul son bastante, las 32 del cantón de Puntarenas 17 son de Paquera, está bastante bonito y a la vez emocionada quería venir aquí y platicar como persona lo que hace la cabal solamente los trámites, pero después cada playa tiene un comité, tienen personas interesadas y trabajan para lograr la bandera azul como cámara nosotros hacemos los trámites y coordinamos las cosas, la bandera azul tiene 2 años y hay gente que tiene negocios en la playa, yo veo que está bien es la idea que en las playas, es una fuente económica porque siempre existieron tenemos dos playas con conflictos, una qué es Playa Pájaros y es ahí donde yo hago un llamado a las personas, tenemos va asen la playa qué se rentan bañando ahí y eso hace que las muestras de agua salen mal porque lo que se miden son los coliformes porque no se dice si es humano o animal, entonces la muestra del agua salen mal con playa pájaros, le hacemos un llamado a estas vacas qué por favor afecta demasiado a bandera azul, además que las vacas se están comiendo las flores que están sembrando la gente de la comunidad, esto sería playa pájaros. La otra playa es la nicoyana, yo lo quiero agregar es que la cámara de turismo no es política pero ya hay gente que está usando este tema de bandera azul en la política, yo recibí amenazas pero es muy feo porque una persona se opone a bandera azul y es un benéfico para muchos, y la otra parte también es la comunidad tengo un presupuesto de este año en bandera azul para que la gente se emocione un montón y quiero más cosas y todo eso y para poner los tubos qué en varias playas no ahí para poner la bandera, eso es lo bonito.

EL SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ CONCEJAL PROPIETARIO TIENE LA PALABRA : Bueno buenas tardes Doña Elizabeth, quiero felicitarla por el labor qué ha hecho en las playa de nuestro Distrito, creo que usted ha ido trabajando así como está ahora aquí casi qué siempre sola y otras veces el compañero Francisco dice que usted se le becaba con muchas ayudas, hoy estamos aquí todo el consejo y el señor Intendente, yo si quisiera Don Ulises tomar esas palabras que dijo Doña Elizabeth de apoyarla más en todas esas labores, Doña Viki qué estuvo halla el Tambor en la in agitación o en la premiación como para usted fue un gran orgullo como usted lo dijo entonces, sintámonos orgullosos todos y



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

488

demos le ese apoyo que se merece Doña Elizabeth, usted es la que siempre viene a representar aquí la que siempre da la cara y es la que trae la actividad para el funcionamiento, Gracias señor Presidente.

EL SEÑOR ULISES GONZALEZ JIMENEZ INTENDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Gracias buenas noches, felicito al Comité de bandera azul en este caso a Doña Elisabeth qué está presente lo que no se es a lo que se refiere Carlos Luis que se había vetado porque en realidad ella siempre me había presentado la bandera azul y cada año nos sacaba un poquito de dinero, por pandemia fue que se nos dificultó un poquito pero más bien no sé si Doña Elisabeth lo ha hecho público, ya nos reunimos por primera vez hace 15 días para ver como distribuir el recurso qué le vamos a dar al proyecto de bandera azul para seguir beneficiando a estas playas y por supuesto los recursos que entran puede un poquito más cada año y que podamos mejorar estas playas, porque es un honor para nosotros. Históricamente 17 playas, seguimos en apoyo ahí una reunión pendiente con la cámara de turismo para ver los recursos y para ver cómo se canalizan, también para lograr más, muchas gracias.

EL SEÑOR FRANCISCO BARBOZA CONCEJAL SUPLENTE TIENE LA PALABRA: Gracias señor presidente, yo lo quiero es aclarar es esa palabra de veto, se le ha vetado y aclaro y pongo por ejemplo, recuerdan ustedes cuando la señora Elisabeth hizo una presentación tipo parte cámara de turismo para dinamizar el aspecto, digamos comercio, dinamizar la economía, a través de un porcentaje qué se le puede asignar para hacer publicidad de todos los negocios de la playa, por ejemplo, digamos podrían preguntarle a Elisabeth sin embargo, porque en este momento no se le ha negado ningún solo cinco, qué ellos vinieron porque entonces cuando hablo de vetado en ese término qué en el proyecto es importante, a impulsado el Distrito de Paquera, sin embargo, son muy pocos de estos proyectos que ya han presentado, no se les ha evaluado en este proyecto, a esto me refiero cuando hablo, se le ha vetado, gracias señor presidente.

LA SEÑORITA LIDIANETH ROJAS CONCEJAL SUPLENTE CONTINUA: Doña Elisabeth, yo la felicito ha estado comprometida con el distrito en diferentes áreas, no ha sido fácil porque hasta donde tengo entendido ha sido con uñas y dientes para poder lograr lo que ahorita se logró y que sé que el Distrito de Paquera le va agradecer ese logro que usted hizo de poder traer a Paquera en conjunto con su equipo 17 banderas azules para las dos tantas playas de nuestra comunidad, muchas gracias de verdad.

LA SEÑORA ELIZABETH AUBERTH CONTINUA: A mí me alegra porque yo veo que la gente se emociona, la idea es que le voy a enseñar a alguien como usar la cámara de



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

489

turismo, como usted sabe que la cámara de turismo es empezar un proyecto y después pasárselo, la idea es enseñarle a la gente como se hacen los trámites para que después lo vaya haciendo.

EL SEÑOR MILTON HANCOK PRESIDENTE MUNICIPAL CONTINUA: Quiero agregarle esta palabra Concientización, el que está en la playa, el que está en el distrito comienza a cuidar lo suyo, ya es que tiene consciencia qué es la mejor forma mantener el ecosistema, qué tiene que ver con la limpieza de la misma. Esa moción positiva va acompañada de una consciencia, hoy por hoy la gente ya no tira tanta basura como antes, la felicito. Vamos a continuar con la lectura.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

490



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 27 marzo 2023.

Señores
Concejales.
Concejo Municipal de Distrito de Paquera.
S.D.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARÍA	
Fecha:	28 / 3 / 2023
Recibido:	<i>[Firma]</i>
Correspondencia #	SO# 234-2023

Estimado Concejo Municipal:

El suscrito, Ulises González Jiménez, mayor, de edad, casado, funcionario municipal, con cédula de identidad número dos- cuatro noventa- ciento veinticuatro, vecino de Valle Azul de Paquera, Puntarenas, Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera; personería que se encuentra vigente y surtiendo todos los efectos de ley desde el treinta de abril del dos mil veinte, al treinta de abril del dos mil veinticuatro, según consta en la Resolución N° 1374-E11-2020, a las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil veinte, Intendente Municipal, con facultades de Apoderado Generalísimo del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, con número de cédula jurídica Número 3-007-339600, con domicilio legal en esta misma ciudad; nombrado a partir del primero de mayo del año dos mil veinte y hasta el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, a las diez horas del veinticinco de febrero del dos mil veinte, del Tribunal Supremo de Elecciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 inciso a) y el artículo 167 del Código Municipal, en la condición de Representante Legal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera Intendencia Municipal; en tiempo y forma interpongo formalmente VETO en contra del acuerdo Municipal #10 de la Sesión Ordinaria N° 233-2023, (P-2020-2024) celebrada el 21 de marzo del 2023, producto del dictamen de comisión presentada por los concejales Lidianeth Rojas González, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas y José Milton Hancock Porras, indicando que de acuerdo al dictamen de comisión especial de licitaciones número: 001-2023, el cual tiene como objeto dictaminar y recomendar el acto final del del proceso LICITACIÓN REDUCIDA NÚMERO DE PROCEDIMIENTO 2023-LD-000002-00S40500006, denominada contratación de servicios

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

491



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

profesionales jurídicos para asesoría del Concejo Municipal de Distrito de Paquera como órgano colegiado. Y que dentro de dicho acuerdo se solicita en su parte dispositiva lo siguiente:

1. Que la Contraloría General de la República rinda un dictamen dentro de la presunta nulidad absoluta, evidente y manifiesta que exista en el proceso de contratación administrativa, proceso realizado por la herramienta del Sistema de Compras Públicas (SICOP).
2. Que se dicta una medida de prevención para decretar la suspensión del contrato de la Licenciada Noelia Solórzano Cedeño, quien fuera escogida dentro del sistema SICOP como la ganadora del proceso.
3. Que se solicitó medidas asegurativas, y se ordena a la proveeduría municipal pagar el mes de marzo hasta el día 21 de la licenciada Solorzano Cedeño, además nombrar a la licenciada Lanath Chacón Granados abogada de esta administración, para que asesore al Concejo Municipal también.
4. Que la secretaria Municipal remita documento ante la contraloría general de la república poniendo en conocimiento de dicho acuerdo.
5. Se solicitó a la proveeduría municipal que el dictamen aprobado y que diera origen al acuerdo de marras, fuera subido al sistema SICOP.

Estas son la directrices que emite los concejales, pretendiendo coa administrar e inmiscuirse en las funciones y competencias del Intendente, se ampara en una serie de normas jurídicas, que no tienen relación con el dictamen, porque las mismas se refieren a los principios la Ley de contratación pública del proceso de contratación pública, la ley establece una serie de principios, en la eventualidad se pueden aplicar en caso específicos para fundamentar ciertos actos administrativos. Por ejemplo, en el artículo 07 de esta ley en el inciso (e) dice:

(...) "e) Principios de eficacia y eficiencia: el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido sobre la



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

492



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga. (...)

Este principio es muy amplio, en el proceso de contratación justifica ciertos actos los cuales son subsanables en todas las etapas, confirma que prevalecerá el contenido sobre la forma favoreciendo la conservación de los actos. Entiéndase que la validez de acto se refiere a lo tipificado en el respectivo cartel, en caso de existir un error al momento de presentar los atestados.

Se utiliza un sustento legal para dicha moción que riñe absolutamente con la normativa municipal la cual es clara en cuanto a las atribuciones tanto del Concejo Municipal como de la Administración.

En dicho acuerdo se logra distinguir la ilegalidad de ese acto, ya que incluso uno de los concejales que conforman la comisión especial que elabora el dictamen que da origen a este acuerdo que hoy se veta, indicó que ese dictamen él no lo votaba, pues no había sido elaborado por la comisión, sino que había sido elaborado fuera (un tercero que no es parte de la Concejo Municipal de Distrito) del seno de la misma que incluso no fue ni siquiera discutido y estas manifestaciones constan en la grabación de la sesión de marras, otro gran vicio de nulidad, tampoco esa comisión lleva el libro de actas, las mismas deben estar debidamente autorizadas y selladas por la auditoría interna, precisamente para evitar este tipo de ilegalidades, según las manifestaciones de un concejal, al afirmar que él no lo votaba porque en la comisión no lo hicieron ellos, es delicado y motivo de investigación, configurándose como un fraude de ley. Esta comisión y los concejales que votaron de forma positiva el dictamen eventualmente deben enfrentar las consecuencias legales, en caso de rechazar el veto. Existe una afectación directa en contra del Concejo Municipal del distrito de paquera, porque el proceso de contratación por medio de la plataforma de SICOP si cumplió con los requisitos establecidos que exige la ley, violentar un contrato entre las partes, genera responsabilidad directa a esta intendencia, atendiendo a mis competencia desde ya debo de oponerme a ejecutar este acuerdo por ser violatorio a nuestro ordenamiento, esta administración contrató de forma conjunta dos profesionales en derecho en las mismas condiciones, sin embargo solo cuestionan una contratación, este tipo de discriminación a un



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

493



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

profesional lo considero como un presunto acoso laboral directo en contra de la Licenciada Solorzano Cedeño, desde ya manifiesto que esta representación es respetuosa de los derechos laborales de los colaboradores, objeta este acuerdo por medio del VETO. En una eventual demanda por acoso laboral, quienes deben asumir responsabilidades de sus actos con su propio peculio son los concejales que votaron de forma positiva el acuerdo.

Se le otorgan potestades administrativas al Concejo Municipal que es un órgano colegiado deliberativo que solamente esta para generar políticas que mejoren condiciones del distrito pero no tiene injerencia en el área o parte administrativa como lo pretende hacer, ordenándole a la proveeduría municipal que ingrese información a SICOP (Sistema de Compras Públicas) del procedimiento, solicitándole igualmente que cancele honorarios de la licenciada Noelia Solórzano Cedeño por pago de honorarios, cuando la norma indica que estas potestades son exclusivas de la administración municipal. Este tipo de órdenes directas a un subordinado del intendente se tipifica como coa- administración, los concejales no son el superior del intendente, lo que existe es una relación de coordinación, y aceptar este directriz de forma directa al proveedor, es violentar el ordenamiento,

Este acto de coadministración pone en peligro el erario público municipal. Es menester indicar a su autoridad que este Concejo Municipal de una forma temeraria compromete en acciones a la administración municipal sin realizar los procedimientos administrativos correspondientes, aun y muy a pesar de contar con un criterio de la Auditoria de este Municipio, el cual literalmente indica que : "...me permito indicar que del traslado de la presunta intromisión en un proceso de contratación administrativa, se sale de las competencias de esta Unidad, por cuanto vendría a ser un tema de control interno; aunado a que esta "denuncia" no se encuentra debidamente fundamentada, sino más bien podría ubicarse en una interpretación errónea y apresurada de los denunciantes, por cuanto no hay evidencias de que se haya manoseado ningún proceso..." Oficio de la Auditoría Interna N°CMDP-AI-OF-013-03-2023. Se adjunta:

Efectivamente las proveedurías institucionales serán las unidades competentes para tramitar los procedimientos de contratación pública de bienes, suministros y servicios entre otros que indica la ley, situación que se está trabajando justamente a través de esta administración, los procesos que se realicen deberán estar direccionados por esta administración nunca por el



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

494



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Concejo Municipal a través de acuerdos pues esto es TOTALMENTE CONTRARIO AL DERECHO Y LA NORMATIVA MUNICIPAL.

Esta administración ha generado acciones e iniciativas para ir mejorando y resolviendo lo dispuesto por la normativa que regula los procesos de contratación administrativa y dichas acciones ha sido llevadas al seno del Concejo, no encontrando apoyo e impulso. Teniendo con estas acciones una postura hasta irresponsable ya que ellos deben de generar políticas para dar soluciones, lo cual no realizan y se equivocan en cuanto a sus atribuciones y potestades.

MOTIVO DE ILEGALIDAD DEL ACUERDO MUNICIPAL.

La ilegalidad del acuerdo, desde antes de la aprobación se manifestó uno de los miembros de la comisión especial que la comisión no elaboró el dictamen y por eso él se apartaba, sin embargo, a pesar de la manifestación se sometió a votación, configurándose la ilegalidad.

Según la primera directriz del acuerdo. La persona que redacta el dictamen que no es la comisión. "Le pide a la CGR que rinda un informe de nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acto final o de adjudicación, emitido por el intendente municipal de Paquera, en el proceso Licitación Reducida número de procedimiento 2023 LD-0000002-0040500006. Denominada Contratación de Servicios profesionales Jurídicos para la asesoría del concejo Municipal del Distrito de Paquera."

Sobre esta petitoria se considera ilegal, porque no cumple con los presupuestos jurídicos, porque todo el proceso de contratación se realizó por medio de SICOP cumpliendo con todos los requisitos, el hecho de citar una serie de principios de la ley de contratación pública sin vincular o asociar con el acto, es pretender confundir a las autoridades competentes. Primero debe la comisión rendir un informe a este concejo municipal, así como a la auditoría interna y a la misma CGR, porque lo manifestado por un miembro de la misma comisión es delicado al permitir que otras personas ajenas a la comisión redacte un dictamen, exponiendo a la intendencia a demandas civiles por incumpliendo de contratos y de acoso laboral en contra de la Licenciada Solorsano Cedeño. La PGR declara únicamente cuando se está ante la hipótesis de nulidad absoluta, evidente y manifiesta., en múltiples dictámenes ha definido. "Dice que es



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

495



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600

INTENDENCIA MUNICIPAL

Teléfono: 2641 0025

aquella... declarado y patente, de suerte que se descubra por la mera confrontación del acto administrativo con la norma legal, sin necesidad de acudir la interpretación o exégesis." Para el acaso que nos ocupa, es evidente que no existe ningún vicio de nulidad absoluta evidente y manifiesta, porque se realizó amparado en una plataforma de SICOP cumpliendo con los requisitos, plazos, así como preclusión de la etapa recursiva.

La Segunda directriz de la comisión, o más bien la persona que redacta el dictamen que no pertenece al Concejo Municipal de distrito así manifestado por un concejal Indica como medida de prevención la suspensión del contrato de la Licenciada Solorzano Cedeño sin ninguna justificación jurídica, que justifique esta acción la ilegalidad, es porque lo realiza de forma arbitraria y discrecional sin la justificación técnica, este tipo de acto administrativo de ordenar a la intendencia del concejo municipal eventualmente podría generar una demanda por acoso laboral, por estar debidamente justificada. Mi deber de acuerdo a mis funciones y competencias es desde ya vetar, este acuerdo, porque de lo contrario el concejo Municipal se vería en serios problemas judiciales. Reitero que la responsabilidad es de forma personal a los concejales que votaron de forma positiva.

La tercera directriz, de ilegalidad es la coadministración de los concejales - aprueba actos administrativos de asegurativas y correctivas y le ordenan al intendentes realizar actos completamente ilegales, le piden reconocerle y pagarle a la Licenciada Noelia Solorzano Cedeño, sus honorarios profesionales del periodo comprendido del inicio del contrato y hasta el 21 de marzo del 2023 como efecto indemnizatorio, violentando el debido proceso como es el derecho a la defensa, otra ilegalidad en esta tercera directriz. De forma directa se le solicita a la Licenciada Lanath Malena chacón Granados asesora de la administración municipal, la colaboración para que, mientras esté suspendido el contrato de la señora Noelia Solorzano Cedeño, brinde asesoría y orientación legal a las sesiones del concejo Municipal. Esta orden directa a la asesora del alcalde Municipal se considera una ilegalidad, porque se llama coadministración, porque violenta las competencias del intendente.

De acuerdo con mis competencia, funciones y atribuciones es mi deber vetar este acuerdo municipal, y si el concejo insiste en mantener el acuerdo, quienes deben asumir la responsabilidad de su propio peculio son los concejales que votaron de forma positiva,



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

496



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

inclusive tal y como está redactado y la ilegalidad de quien los redactó eventualmente los concejales pueden enfrentar presuntos procesos de acoso laboral. Desde ya les pido recapaciten este veto y lo voten de forma positiva para anular el acuerdo municipal.

La cuarta directriz es enviar el acuerdo a la CGR. Se debe informar los antecedentes del acuerdo, las manifestaciones del miembro de la comisión, el informe de la auditoría, así como las actas de la comisión, misma que deben estar autorizadas por la misma auditoría con el sello de autorización de libros, debe la comisión informar quien es la persona que redactó el dictamen, porque se pide transparencia, sin embargo el dictamen no cumple con el principio de transparencia, debe la CGR pedir una declaración Jurada de cada uno de los miembros de la comisión, porque el funcionario público es responsable de sus actos. Esta DIRECTRIZ pretende informar a la CGR actos completamente ilegales demostrados, por eso pido desde ya a los miembros del Concejo Municipal distrito de Paquera votar el presente veto de forma positiva, y así evitar en el futuro posibles demandas en contra de cada uno de los concejales que votaron el acuerdo de forma positiva.

La quinta directriz ordenar al proveedor municipal realizar ciertos actos administrativo, de realizarlos implicaría un incumplimiento de contrato debidamente firmados por las partes, generando en el corto plazo una demanda en contra de la INTENDENCIA MUNICIPAL, quien es el que ostente la representación judicial. El proceso de contratación por medio de SICOP cumplió con todos los requisitos legales, pretender ordenar al proveedor Municipal, se suba en el sistema Integral de compras públicas(SICOP) sin justificar el acto es una ilegalidad y ensañamiento en contra de la Licenciada Solorzano Cedeño, porque no se justifica del porque se le pretende rescindir el contrato y reconocer unos días como efecto indemnizado, violentando el debido proceso a la Licenciada Solorzano Cedeño sin dar oportunidad de la defensa, simplemente la persona que redactó el dictamen que no fue la comisión asume, una culpabilidad y decide pagar una indemnización.

Amparado a las potestades otorgadas por el Ordenamiento Jurídico sobre las potestades del Intendente, así establecido en el artículo 17 inciso (d) correspondientes a las atribuciones y obligaciones del titular de la Alcaldía, y el artículo 158 ambas del Código Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

497

8



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

El presente Veto se interpone por RAZONES de ILEGALIDAD por considerar que se violentaron normas jurídicas al momento de la aprobación del presente acuerdo municipal.

Esto en razón de que como se ha venido explicando ni el presidente Municipal ni el Concejo Municipal cuentan con la potestad ni competencia para realizar este tipo de acciones meramente administrativas.

Lugar para notificaciones: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

Por lo tanto,

Solicito respetuosamente en mi calidad de Intendente Municipal de este Concejo Municipal de Distrito de Paquera se anule el acuerdo #10 de la Sesión Ordinaria N° 233-2023, (P-2020-2024) celebrada el 21 de marzo del 2023, producto del dictamen presentada por los concejales Lidianeth Rojas González, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas y José Milton Hancock Porras.

Se despide atentamente,

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Cédula de identidad: 204900124
Concejo Municipal de Distrito Paquera



Cc. Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

498

EL SEÑOR MILTON HANCOCK PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA PALABRA: Quiero que le quede claro que yo no estuve presente.

PROCEDE A LEER: Atencion traslado CM-0227-2023 Contratacion 2°23LD-000002-0040500006.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

14 de marzo de 2023
CMDP-AI-OF-012-03-2023

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

ASUNTO: Atención Traslado CM-0227-2023 Contratación 2023LD-000002-0040500006

Estimados señores:

En atención al Traslado CM-0227-2023, de acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 227-2023, del 28 de febrero de 2023; me permito referirme a continuación:

1. Sobre la delación objeto de la consulta

En relación con las manifestaciones formuladas por la Licda. Lidianeth Rojas González, Concejala suplente del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, relacionadas a la aparente irregularidad en la contratación 2023LD-000002-0040500006, Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica para el Concejo Municipal, se obtuvieron los siguientes resultados, una vez revisado el expediente administrativo contenido en SICOP:

1.1 Se le concede un puntaje indebido a la oferente Noelia Solórzano Cedeño en el factor de precio.

Respecto a lo indicado, se observa que la oferta de la señora Noelia Solórzano Cedeño, efectivamente presenta diferencias, ya que la oferente anota el monto del contenido presupuestario que se indica en la Decisión Inicial, oficio IMP-012-2023, del 11 de enero de 2023 y, posteriormente, ingresa el monto de su oferta en forma mensual, el cual es considerado en el Sistema como la oferta económica de la oferente, siendo ésta por ₡990.000,00 (Novecientos noventa mil colones 00/100) mensuales, por un período de 10 meses.

PRESUPUESTO ESTIMADO:

Para este proceso de contratación se estima un presupuesto total disponible de ₡11.374.000,00 (Once millones trescientos setenta y cuatro mil colones netos), provenientes y desglosado de la misma manera: partida código: 5.01.01.1.04.02, Servicios Jurídicos-ADMINISTRACIÓN GENERAL, con presupuesto disponible por el monto de ₡3.802.164,43, partida con código: 5.02.10.1.04.02, Servicios Jurídicos- SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS, y por la suma de ₡3.661.435,22, y la partida con código: 5.02.26.1.04.02, Servicios Jurídicos- DESARROLLO URBANO, por la suma de ₡3.910.400,35, según certificación de contenido presupuestario emitida por el Contador Municipal Lic. Alonso Alvarado Ledezma.

La forma de pago se realizará de manera mensual, con la presentación y aprobación previa del Informe mensual de labores que deberá ser emitido por el Profesional, con visto bueno de la Viceintendencia.

Fuente: IMP-012-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACTAS CONCEJO MUNICIPAL

499



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

Adicionalmente, la Orden de Compra número OC-004-2023, se extiende por la suma de ₡9.900.000 (Nueve millones novecientos mil colones 00/100), por un período de 10 meses, es decir, ₡990.000,00 (Novecientos noventa mil colones 00/100) por mes.

El "Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP", N° 41438-H, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 13, del 18 de enero de 2019, señala en su artículo 40 que "Cada una de las propuestas ofertadas participará únicamente en el concurso para el que fue presentada, asumiendo el oferente las consecuencias que se puedan generar por su falta de cuidado o cualquier error imputable a él en el momento de ingresar su oferta y la documentación complementaria".

Por su parte, el artículo 95 de ese mismo cuerpo normativo, acota, en lo que interesa, que "...los proveedores serán responsables de que la información que remitan a la institución usuaria y al sistema sea veraz, completa, oportuna y exacta, todo lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal que conlleve cualquier omisión o alteración en este sentido".

1.2 Se le asigna erróneamente a la oferente Noelia Solórzano Cedeño el máximo puntaje sea de un 5% en el factor de evaluación denominado UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

Al respecto, se observa en el expediente electrónico contenido en SICOP, que la señora Solórzano Cedeño adjunta una Declaración Jurada en que indica que mantiene oficina abierta en la Provincia de Puntarenas.

1.3 En cuanto a los ítems 3 y 4 del escrito de la Licda. Rojas González, esta Auditoría considera que es un argumento puro de legalidad y competencias y, en razón de que la persona que se cuestiona es la asesora del Concejo Municipal; se recomienda solicitar a la Intendencia Municipal, el apoyo de la Asesora Jurídica de la Administración, para que emita su criterio legal en torno a la denuncia de la Licda. Rojas González y, pueda el órgano colegiado, con ese insumo, tener los argumentos para una toma de decisiones adecuada, en beneficio de los intereses de la institución y del colectivo.

Para concluir, si se determina que esta contratación no observó las formalidades sustanciales requeridas y, ello no puede corregirse, ya que presenta vicios graves y evidentes, tal contrato se tendrá como irregular, por lo que la Administración deberá determinar los responsables de tal acto y, establecer, en apego al debido proceso, las sanciones que correspondan.

Dejándolos informados, se despide.

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

ci. Archivo